

DECRETO N° 4549 _ TEMUCO, 2 8 OCT. 2024

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 14 de octubre del año 2024 entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA, R.U.T N° 76.033.306-9.

2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato denominado: "Infraestructura sanitaria Villa Altos del Sol, Labranza Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 14 de octubre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Constructora San Marco Limitada.

2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes convienen a) Aumento de plazo de ejecución de obras en 90 días contados desde la fecha de término del contrato original, esto es, desde el día 24 de abril del año 2024 hasta el día 23 de julio del mismo año; b) Aumento de plazo de ejecución de obras en 90 días corridos contados desde el día 24 de julio del año 2024 hasta el día 21 de octubre del año 2024; y c) Aumento de obras por la suma total de \$63.789.701, impuestos incluidos.

3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 03 de agosto del año 2023 y del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE

ALCALDE MAURIQIO CRUZ COFRÉ

ALCALDE (S)

JUAN ARAVENA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr Distribución:

MUNICIPALIDAD TEMUCO

Administración Municipal

Dirección A. Jurídica

Gestion de Abastecimiento

Dirección de Obras Municipale

Doto, Ejecución de Obras

Secretaria Municipal

Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**

REPERTORIO Nº 5338 /2024



QUINTO BIMESTRE AÑO 2024

MODIFICACIÓN CONTRATO: "INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

973

CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA

McI/MMA/afr******************************* ******************** *******************

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Octubre del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales, según Decreto Económico número trescientos cuarenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de fecha treinta de Septiembre de dos mil veinticuatro, protocolizado en esta Notaría con el número CUATROCIENTOS DIECISIETE del Quinto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don

MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil trescientos seis guión nueve, representada por don CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO, cédula chileno, nacional de identidad número ambos con domicilio en El Dorado número mil ochenta y cuatro, comuna de Quillota, Región de Valparaíso y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para el llamado a propuesta pública número trescientos mil ocho guion dos veintidós denominada: "INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO". Mediante decreto alcaldicio quinientos cuarenta y dos de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, la propuesta pública antes referida fue adjudicada a Constructora San Marco Limitada. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos veintiuno de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, rectificado por Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos ochenta y siete de fecha

veintiocho

de

agosto

del

mismo

año.

Los

documentos

PUBL

ienia Bravo Aedo

Hadrio Suplente

Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

precedentemente mencionados de entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDO: En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro; de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro; y de fecha seis de septiembre del mismo año, las partes acuerda modificar el contrato de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. TERCERO: La modificación de contrato convenida consiste en: a) Aumento de plazo de ejecución de obras en noventa días contados desde la fecha de término del contrato original, esto es, desde el día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro hasta el día veintitrés de julio del mismo año; b) Aumento de plazo de ejecución de obras en noventa días corridos contados desde el día veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro hasta el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro; y c) Aumento de obras por la suma total de sesenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos un pesos, impuestos incluidos. CUARTO: En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés. QUINTO: La ejecución de las obras que por este instrumento se encargan serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública número trescientos ocho guión dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEXTO: El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la municipalidad para aplicar el procedimiento sancionatorio contemplado en el Titulo

VI "De las Multas y Sanciones del Contrato", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. SÉPTIMO: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de hace entrega de Certificado de Fianza WEB número W cero nueve cuatro cinco guión cero cero ocho cinco seis tres, de INGE S.A.G.R, por el monto de treinta y cinco millones novecientos treinta y dos mil pesos, con fecha de inicio el día trece de julio del año dos mil veintitrés y fecha de término el día veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco; y Certificado de Fianza WEB número W dos uno tres seis guión cero uno cuatro nueve nueve, de INGE S.A.G.R, por el monto de tres millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos, con fecha de inicio el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro y fecha de término el día veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco. OCTAVO: Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. NOVENO: La personería de don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO para actuar en representación de la CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA consta de escritura pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público Interino de Valparaíso don Gabriel Ferrand Miranda, Repertorio número mil quinientos setenta y siete guión veinte, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Los gastos

PUBLICOMPHIA Bravo Aedo

Totario Suplente

Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**

notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos treinta y ocho. ---Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy FORPALLO

LUA

MAURICE O EDUARDO CRUZ COFRÉ

ALCALDE (\$)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO En Rep: CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA

> ALTERNATION OF LIBE Comment !

> > 4 EMUCO

NOTARIO PUBLICO

TAD

V202

Inenia Bravo Aedo Notario Suplente Тетисо

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

17 OCT 2024 TEMUCO, C

Ismenia Bravo Aedo

Notario Suplente Temuco

HOJA INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

Ismenia Bravo Aedo Notario Suplente

Temuco

MOTARIO E PUBLICO E PUBLICO E

Domenia Brown Action wordens since